

REPÚBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SAGARILLANTAS CIA.
LTDA.

La compañía SAGARILLANTAS CIA. LTDA., se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Cantón MANTA, el 15/07/2009, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 09.P.DIC. 0003448.

1.- DOMICILIO: Cantón MANTA, provincia de MANABI.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$2.000,00 Número de Participaciones 2.000 Valor US\$1,00.

3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: IMPORTACION, COMPRA, VENTA, REPRESENTACION, COMERCIALIZACION Y DISTRIBUCION DE TODO TIPO DE NEUMATICOS.

Portoviejo, 21 de Julio de 2008

Ing. Patricio García Vallejo
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE
PORTOVIJEJO

REPÚBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



RESOLUCION No. 09.P.DIC. 0000344
ING. PATRICIO GARCIA VALLEJO
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIJEJO

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. 08.P.DIC.0559 DEL 8 DE OCTUBRE DEL 2008, se declaró la inactividad de la siguiente compañía, con domicilio en Manta:

No.	EXPED	NOMBRE DE LA COMPAÑIA	CONSTITUCION	REGISTRO MERCANTIL
1	34859	ASECONORIS S.A	Notaria	
2		MANTA	Cantón	
3		MANTA	Cantón	
4		20/02/2002	Fecha	
5		1292	Nro.	
6		583	Nro.	
7		1292	Nro.	
8		07/10/2003	Fecha	

QUE de conformidad con la certificación otorgada por el Secretario - Abogado de esta Intendencia, han transcurrido más de treinta días, contados desde la publicación de la Resolución de Inactividad, sin que la citada compañía haya saneado la causal que motivo tal declaración.
QUE la Unidad de Derecho Societario de la Intendencia de Portoviejo mediante Memorando No.SC.ICP.UBS-09-335 del 13 de Julio del 2009, emite informe favorable para que se dicte la Resolución que declare la disolución de la compañía, y.
EN ejercicio de las atribuciones asignadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos ADM-08242 del 14 de Julio del 2008.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disuelta por inactividad a la compañía mencionada en el primer considerando, por estar incurso en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías.
de la misma y disponer que este cumpla lo ordenado en la presente.
ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Representante Legal de la compañía (y de las sucursales si las hubiere), el texto íntegro de esta resolución, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía (y de las sucursales si las hubiere), el texto íntegro de esta resolución, por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía (y de las sucursales si las hubiere), dentro del término de diez días posteriores a la publicación antes referida.
Los socios o accionistas que representen el 25% o más del capital pagado podrán impugnar ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, dentro del término de diez días posteriores a la matiz de la escritura pública de constitución de la compañía citada anteriormente. Cumplido, señalará razón de lo actuado.

ARTICULO QUINTO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil del cantón Manta a) inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo, y b) ponga las notas de referencia, previstas en el inciso primero del Art. 51 de la Ley de Registro, Cumplido, señalará razón de lo actuado, remitiendo a la Superintendencia de Compañías, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía (y de las sucursales si las hubiere) el extracto de la Resolución de Disolución publique por una sola vez.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que la compañía se ponga EN LIQUIDACION. Sin embargo esta podrá reactivarse de conformidad con la Ley.
ARTICULO OCTAVO.- PROMOVER que, el o los administradores realicen(n) nuevas operaciones y adviertan(n) que sus facultades quedan limitadas a: 1º.- Realizar las operaciones que se hallen pendientes; 2º.- Cobrar los créditos; 3º.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y, 4º.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.
ARTICULO NOVENO.- NOMBRAR al Liquidador de la compañía materia de esta Resolución a la señora DAVID EFNESTO MERO MERO y conferirle todas las obligaciones determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto de la sociedad, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.
ARTICULO DECIMO.- DISPONER que el Liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contado desde su aceptación, en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.
ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DISPONER que durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga las compañías, se agregue después de su nombre las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Superintendencia ejecute las citadas diligencias y de que el monto de los gastos incurridos, con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de la compañía.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- DISPONER que, se remita copia de esta Resolución a la Dirección del Servicio de Rentas Internas, para los fines consiguientes.
NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías, en Portoviejo, a 17 de Julio del 2009.

ING. PATRICIO GARCIA VALLEJO
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIJEJO